



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2018
SDM-SC- 258141/2018

Señor:
MANUEL TORRES CARDENAS
Carrera 68 C No. 15 No. 23-31 Int 8 Aptd 604
Salitre Plaza
Teléfono: 3103250448
Correo Electrónico: botasstiof@hotmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-385772 /2818

472	Motivo de Decisión	Documentado ☒	No Causa Numera
	Recurso	Recurso	No Reclamado
	Código	Exento	No Causado
	Exento	Exento	Adaptado Causando
	Exento	Exento	
Fecha 1	02/01/19	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Código de Distribución	Código de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Señor Torres:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

COMPARENDO	FECHA	CODIGO
11001000000010333192	C02	09/30/2015
11001000000013284047	C02	10/29/2016
11001000000016066011	C02	04/24/2017
11001000000016118538	C02	07/19/2017

En fundamento en lo anterior, frente a la notificación de los comparendos relacionados, se hacen las siguientes observaciones:

COMPARENDO	FECHA	DIRECCION	ESTADO NOTIFICACION
1001000000010333192	09/30/2015	KR 68 C No. 23 - 31 IN 8 AP 604	ENTREGADO
1001000000013284047	10/29/2018	KR 68 C No. 23 - 31 IN 8 AP 604	ENTREGADO
1001000000016110538	07/19/2017	KR 68 C No. 23 - 31	ENTREGADO

a vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el A, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos Nos. 101088008010333192 y 11801000000013284847, es KR 68 C No. 23 - 31 IN 8 AP 684 en Bogotá, ahora bien, se pudo evidenciar que con fecha 25/11/2016 mediante solicitud de traspaso

472
Servicio Postal
Nacional S.C.
Nº 20000000119
Código de área 05
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Ceto
Dirección Calle 15 # 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511800
Envío: YG21421547000

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
MANUEL TORRES CARDENAS
Dirección: CRA 60 C No. 23-31 IN 8
APT 604

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
De portante (no): BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11081286
Fecha Pre-Admisión:
27/12/2018 12:25:14

No Impreso: 27/12/2018 12:25:14
No Impreso: 27/12/2018 12:25:14

PA01-PR01-MD01 V.2.0

37 - 35
100
ciudadbogota.gov.co
a 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de propiedad para las placas **WDD157** se realizó la actualización de dirección a **KR 68 C No. 23 - 31, en Bogotá**, dirección que se registra en la actualidad.

Información Conductor				
Identificación	Documento	Expedida en		
C79470387	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ		
Nombres	Apellidos			
MANUEL	TORRES			
Fecha	Sexo	C. M.	Teléfono	
1968-12-10	H		2690661	
Ciudad	País			
BOGOTÁ	COLOMBIA			
Dirección				
KR 58 C No. 23 - 31				

25/11/2018 14:33:06 KR 68 C No. 23 - 31 IN 8 AF 604 KR 68 C No. 23 - 31 IN 8 AF 604

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, los comparendos en mención, fueron detectados por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de las infracciones codificadas C-14, C-31, C-31 y C-14, respectivamente, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

De lo anterior se infiere que, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvieron lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

COMPARENDO

RESOLUCIÓN DE FALLO

PA01-PR01-MQ01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000010333192	632032 de 12/07/2016
11001000000013284047	973815 de 01/04/2017
11001000000016110538	769177 de 09/08/2017

En consecuencia, de acuerdo a lo anterior, ante la solicitud de aplicar la figura de la caducidad propuesta en su escrito, le indico el Artículo 161 Caducidad reza: *La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpen con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta* por tanto en audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a ~~connn~~firmar en su totalidad la decisión recurrida en la audiencia, respecto de los comparendos Nos. **11001000000010333192 y 11001000000013284047**, no obstante, respecto del comparendo No. **11001000000016110538** la norma aplicable es el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de una infracción cometida posteriormente a la entrada en vigencia de la citada norma, es decir, infracciones posteriores al 14 de julio de 2017.

Respecto de lo anterior, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las **decisiones** de la administración

Finalmente, frente al comparendo No **11001000000016066011** del **04/24/2017**, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo **93** y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Estebanero - Contralista SDM-SC

PA01-PR01-MDC- V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6571

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-385772/ MANUEL TORRES CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-258141 d el 14 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-385772.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA